

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Marzo ocho (08) de dos mil Trece (2013)

Referencia	: Tutela incidente
Accionante	: YADIRA URRUTIA PALACIOS C.C 1.037.625.858
Accionado	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Radicado	: 05-001-33-33-012-2012-00385-00

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS INCIDENTE POR DESCATO

Toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha Febrero quince (15) de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por el incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

ENTIDAD ACCIONADA: La entidad accionada no aportó documentación alguna en la contestación, para que fuera tenida como pruebas en el presente incidente.

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la entidad accionada, para que en el término de **CINCO DÍAS**, informe las razones por las cuales a la fecha no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela de fecha Noviembre Veintiocho (28) de dos mil doce (2012), proferida en el proceso de la referencia, respondiendo **DE FORMA CLARA, PRECISA Y DE FONDO** la petición

presentada por la accionante el día 24 de octubre de 2012 a través de la cual solicitó ayuda humanitaria de emergencia.

Lo anterior se requiere para decidir de fondo el incidente de desacato de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

Juez

JEM.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **MARZO 12 DE 2013** Fijado a las 8 a.m.

KENNY DIAZ MONTOYA
Secretario